



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Marzo tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía, presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EDINSON LUCUARA ARIAS, Radicado 2020-00330-00.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, demanda ejecutivamente a EDINSON LUCUARA ARIAS, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 4 de septiembre de 2020.

El referido auto, se notificó por aviso al demandado en este asunto el 18 de diciembre de 2020, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de EDINSON LUCUARA ARIAS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza.**

Yesika.